

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                             | 60 pesetas. |
| Semestre .....                              | 110 —       |
| Año .....                                   | 200 —       |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 175 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de la Gobernación

## ORDEN

Estableciendo con carácter provisional categorías de plazas de Veterinarios titulares, de acuerdo con la escala fijada en la Ley de 30 de marzo de 1954

Ilmos. Sres.: El artículo 95 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, al establecer cinco categorías para las plazas de Veterinarios titulares, altera profundamente el anterior sistema escalonado que venía rigiendo desde el Reglamento de 14 de junio de 1935.

Como las clasificaciones definitivas de tales plazas han de aprobarse por los trámites establecidos en los artículos 71 y siguientes del nuevo Reglamento, con la consiguiente exigencia de tiempo, un criterio de equidad aconseja no demorar para los Veterinarios titulares la entrada en vigor de las mejoras establecidas por la Ley de 30 de marzo último, y por ello resulta procedente efectuar una aplicación automática que, aunque provisionalmente, permita a los titulares de las plazas percibir los

beneficios que ya disfrutaban los demás Cuerpos generales.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo sexto de la Ley de 30 de marzo de 1954, he tenido a bien disponer:

1.º Las plazas de Veterinarios existentes con anterioridad al 1.º de enero de 1953, que subsistan actualmente en el Cuerpo, se entenderán dotadas provisionalmente, a partir del 1.º de enero de 1954, con los siguientes sueldos base señalados en el artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954:

a) Con el sueldo de 12.000 pesetas, las plazas de municipios de más de 20.000 habitantes.

b) Con el sueldo de 10.750 pesetas, las plazas de municipios de más de 8.000 habitantes, sin exceder de 20.000.

c) Con el sueldo de 9.500 pesetas, las plazas de municipios de más de 5.000 habitantes, sin exceder de 8.000.

d) Con el sueldo de 8.250 pesetas, las plazas de municipios de más de 2.000 habitantes, sin exceder de 5.000.

e) Con el sueldo de 7.000 pesetas, las plazas de municipios de más de superior a 2.000 habitantes.

2.º Las plazas de Veterinarios en municipios capitales de provincia o

populosos que vengán disfrutando de régimen de excepción respecto a su personal sanitario se entenderán provisionalmente dotadas con el sueldo que corresponda según el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Las plazas de Veterinarios que no existían con anterioridad al 1.º de enero de 1953 quedarán provisionalmente excluidas de la aplicación de sueldos que establece el artículo anterior, a reserva de la clasificación que en su día se apruebe, salvo que los propios municipios que las sostengan acuerden voluntariamente hacer extensiva a las mismas la indicada aplicación.

4.º La aplicación de sueldos que establece esta Orden se entenderá meramente provisional y condicionada a la clasificación reglamentaria, que este Ministerio y el de Agricultura aprobarán conjuntamente.

Dios guarde a VV. 11: muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—Pérez González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 187, de fecha 6-7-1954).

**SECCION TERCERA**

Núm. 3.639

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza****Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas**

Se anuncia para su provisión, mediante concurso de méritos o examen de aptitudes, la plaza de Encargado de la Biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Sádaba, con la remuneración de 2.400 ptas. anuales.

El nombrado para el desempeño de ella vendrá obligado a prestar sus servicios, con un mínimo de tres horas diarias, por la tarde, a juicio de la Junta local de la Biblioteca. Percibirá la remuneración con cargo a sus recursos económicos, y el ejercicio de sus funciones quedará sujeto al régimen determinado en el Reglamento de régimen interno de tal entidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al señor Alcalde, Presidente de dicha Junta municipal de la Biblioteca, y las presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que la resolución de este concurso se ajustará igualmente al mencionado Reglamento, y que la Junta que ha de resolver se reserva el derecho de valorar los méritos en conjunto o acordar la práctica de alguna prueba, si lo estimare conveniente, y que el orden de preferencia será el siguiente:

1.º Certificado de haber realizado cursillo de capacitación organizado por este Centro Coordinador.

2.º Licenciados en Filosofía y Letras.

3.º Maestros nacionales.

4.º Otros títulos.

La presente convocatoria se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1954.—El Secretario del Patronato, Luis Ximénez de Embún. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 3.678

**Consorcio de Aguas «Labarta»****Concurso-subasta**

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 del actual el anuncio de licitación del

concurso-subasta para la contratación de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Paniza, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 26 del actual, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de "Referencias" se efectuará el día 27 siguiente, a las trece horas.

Zaragoza, 7 de julio de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

**SECCION CUARTA**

Núm. 3.558

**Delegación de Hacienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

María Paz Pérez, Mercedes Jimeno, Fe María Milla (Montepío Militar).

Constantino Torres (Retirados).

María de la Cruz Más, Huérfanas Boné, Rafaela Mayayo (Montepío Militar).

Antonia Moliner, Antonia Gracia, María del Pilar Leguía, Clorinda Cabrera (Montepío Militar).

Eduardo Contreras, Santiago Zapatero, Manuel Otanguren, Casimiro Sanz (Retirados), Laureana Tejero (Jubilados).

Manuel Allende, Francisco Arroyo, José Ibáñez, Baldomero Montalvo (Retirados).

María Martínez Martínez (Montepío Civil).

Angel Sánchez, Joaquín Bandrés (Retirados), Vicente Lafuente (Montepío Militar).

Isidro Comenoe, Julio Ruiz, Hilario Esponera, Vicente Torralba (Retirados-Cruces).

Francisco Calleja (Montepío Civil), Micaela Dueñas Amilburu (Inclusión nómina extranjero).

Fernando Díaz, Modesto Mourón, Pedro Biarge Traver, Eladio García (Retirados-Cruces).

Vicenta Soriano, Emilia Soriano, María Blanca Martínez de Aragón (Dote).

Alejandro Vaquerizo, Fermín Aranda (Retirados), Juan Felipe López (Jubilados).

Pedro Pérez, Luis Castellanos, Mariano Sierra (Retirados).

Eulalia Laguna, Huérfanos Pellicena Guijosa, Concepción Tejel (Montepío Militar).

Zaragoza, 3 de julio de 1954.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.385

**Jefatura de Obras Públicas**

*Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de mayo de 1954.*

Matrícula: A-6962.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 5260499.

Número del bastidor: XPBCC-1329.

Asientos: 3.

Carga: 2.400 Kg.

Tara: 3.000 Kg.

Reforma: Ampliación de carga.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Pedro Luna Muñoz.

Domicilio y población: Avenida de América, 4, Zaragoza.

Matrícula: B-39484.

Marca: Whippet.

Núm del motor: Fiat 012649.

Núm. del bastidor: 98-A-77837.

Asientos: 7.

Carga: 1.350 Kg.

Reforma: Cambio de motor por el indicado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mariano Sacristán Yuste.

Domicilio y población: Avenida Puente del Pilar, 16, Zaragoza.

Matrícula: NA-2710.

Marca: Citroen.

Núm. del motor: 31242.

Número del bastidor: 5838-Z.

Asientos: 6.

Carga: 1.200 Kg.

Reforma: Ampliación de asientos.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Antonio Lapuente Cintora.

Domicilio y población: Predicadores, 94, Zaragoza.

Matrícula: O-10152.

Marca: Bedford.

Núm. del motor: Hércules Diesel-1531225-Z-698.

Núm. del bastidor: 691435.

Asientos: 3.

Carga: 2.700 Kg.

Tara: 2.500 Kg.

- Reforma: Cambio de motor por el indicado.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Pedro Villanúa Pérez.  
Domicilio y población: Bélgica, números 7 y 9, Zaragoza.
- Matrícula: S-5345.  
Marca: Hispano-Suiza.  
Número del motor: 15168.  
Número del bastidor: B-179.  
Asientos: 37.  
Carga: 7.530 Kg.  
Reforma: De camión a ómnibus.  
Servicio que va a realizar: S. P.  
Propietario: "La Tudelana".  
Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).
- Matrícula: T-1101.  
Marca: Chevrolet.  
Número del motor: 14902732.  
Número del bastidor: F-52669.  
Asientos: 7.  
Carga: 1.470 Kg.  
Reforma: De camioneta a conducción interior.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Nicolás Montañés Insa.  
Domicilio y población: Princesa, 11, Zaragoza.
- Matrícula: V-3032.  
Marca: Saurer.  
Núm. del motor: Commer-1232.  
Número del bastidor: 20008.  
Asientos: 3.  
Carga: 4.510 Kg.  
Tara: 4.500 Kg.  
Reforma: Cambio de motor por el indicado.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: José María Caneja Ariza.  
Domicilio y población: Alhama de Aragón (Zaragoza).
- Matrícula: Z-5293.  
Marca: Federal.  
Núm. del motor: Deutz-1333573-76.  
Núm. del bastidor: 75308.  
Asientos: 3.  
Carga: 4.260 kg.  
Tara: 4.000 Kg.  
Reforma: Cambio de motor por el indicado.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: "Mutualidad Mercantil", S. A.  
Domicilio y población: Cantín y Gamboa, 3-5-7, Zaragoza.
- Matrícula: Z-6490.  
Marca: Dodge.  
Número del motor: T-152466.  
Núm. del bastidor: 8618382.  
Asientos: 29 y plataforma.  
Carga: 4.950 kg.  
Reforma: Cambio de carrocería.  
Servicio que va a realizar: S. P.
- Propietario: Teodoro Marrón Campos.  
Domicilio y población: General Franco, 41, Zaragoza.
- Matrícula: Z-6798.  
Marca: Mercedes-Benz.  
Núm. del motor: 305940-79-1.  
Núm. del bastidor: 3060-486-11.  
Asientos: 19 y 2 plataformas.  
Carga: 4.800 Kg.  
Reforma: Cambio de carrocería.  
Servicio que va a realizar: S. P.  
Propietario: "Agreda Automóvil", Sociedad Anónima.  
Domicilio y población: Paseo María Agustín, 7, Zaragoza.
- Matrícula: Z-6972.  
Marca: 3. H. C.  
Número del motor: 142787.  
Número del bastidor: Z-1354.  
Asientos: 3.  
Carga: 3.500 Kg.  
Tara: 5.000 Kg.  
Reforma: Transformación a Diesel.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Pedro Co Lasús.  
Domicilio y población: Paseo Independencia, 19, Zaragoza.
- Matrícula: Z-7081.  
Marca: 3. H. C.  
Número del motor: 220038.  
Número del bastidor: 184700.  
Asientos: 2.  
Carga: 3.770 kg.  
Tara: 5.000 Kg.  
Reforma: Transformación de motor a Diesel.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: César Magallón Royo.  
Domicilio y población: Camino de Enmedio, 29, Zaragoza.
- Matrícula: Z-7861.  
Marca: Opel.  
Número del motor: 7670.  
Núm. del bastidor: 103-7503.  
Asientos: 5.  
Carga: 1.070 kg.  
Reforma: Ampliación de asientos.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Jacinto Aisa Esteban.  
Domicilio y población: Azoque, 15, Zaragoza.
- Matrícula: Z-8343.  
Marca: Diamon-T.  
Número del motor: Perkins-3136406.  
Número del bastidor: 25802.  
Asientos: 3.  
Carga: 3.000 Kg.  
Tara: 4.500 Kg.  
Reforma: Refuerzo de chasis.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Clarencio Figueroa Monzón.  
Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).
- Matrícula: Z-8540.  
Marca: Ford.  
Núm. del motor: 7194257.  
Número del bastidor: Z-1196.  
Asientos: 5.  
Carga: 1.200 kg.  
Reforma: De furgón a conducción interior.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: José Monsec Vicente.  
Domicilio y población: Arias, 4, Zaragoza.
- Matrícula: Z-8681.  
Marca: Studebaker.  
Número del motor: 3. H. C. 142578.  
Número del bastidor: Diesel-676-5-R-14.  
Asientos: 2.  
Carga: 3.000 Kg.  
Tara: 4.000 Kg.  
Reforma: Cambio de motor y refuerzo de chasis.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Ricardo Oñate Muñoz.  
Domicilio y población: Alhama de Aragón (Zaragoza).
- Matrícula: Z-9012.  
Marca: Commer.  
Número del motor: C-305699-LVD.  
Número del bastidor: C-305699.  
Asientos: 4.  
Carga: 1.075 Kg.  
Tara: 250 Kg.  
Reforma: De furgón a mixto.  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Francisco Ricart.  
Domicilio y población: Gral. Mola, núm. 2, Zaragoza.
- Zaragoza, 31 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe: P. A., A. Colom (Rubricado).

Núm. 3.606

**Jefatura Agronómica****Campaña contra la plaga de la langosta**

Estando en vigor la Orden de la Dirección General de Agricultura de fecha 3 de agosto de 1945, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 223, fecha 11 del mismo mes, referente a la campaña de la langosta, a continuación se transcribe literalmente:

"El estado actual de la plaga de la langosta exige que se cumplan con el mayor rigor las medidas de previsión y lucha contenidas en las disposiciones vigentes para realizar eficaz campaña contra la plaga, así como contra las que ocasionalmente vienen ocasionando otros ortópteros.

Constituye el fundamento principal de la lucha la delimitación de los lugares de puesta y la previsión de todos los elementos indispensables para la campaña de primavera, evitando la aparición por sorpresa de los insectos. Para excitar el celo de los agricultores deben ser consideradas las operaciones culturales pertinentes como de utilidad nacional, haciendo extensiva a ellas la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas delegarán en uno de sus vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar con la mayor precisión los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

2.º Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen la obligación de manifestar concretamente a las Juntas citadas los sitios, con expresión de superficies, en que existen puestas dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 70 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueran de aplicación.

Asimismo alcanza la responsabilidad, por no hacer la inmediata denuncia de la observación de la plaga, a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Jefaturas, con el personal a sus órdenes, organizarán la comprobación de las denuncias recibidas, acotándose definitivamente los terrenos a sanear y previniendo a los usuarios de las fincas cuáles son los sitios en que deben efectuar los trabajos de saneamiento en un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta, y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su leñidad.

La responsabilidad es extensiva a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, de la Provincia, Ayuntamientos y análogos.

4.º Las relaciones de terrenos denunciados serán remitidas por las Juntas Locales con tiempo suficiente

para que la Jefatura Agronómica pueda enviar a la Dirección General de Agricultura, con fecha 15 de septiembre, el resumen totalizado por términos municipales.

5.º Los terrenos infectados de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de la barbechera, que se formularán de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, debiendo ser aumentada la hoja normal de barbecho de cada finca con la superficie correspondiente al foco de avivación denunciado, a cuyo efecto los productos que obtengan proporcionalmente en la citada superficie se considerarán como de cupo libre en todos los casos.

6.º El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera, con gradeo complementario en el otoño, completada con otra labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

d) Dos labores yuntas y cruzadas con arado romano en el otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno. En ambos casos, las partes no susceptibles de ser aradas para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Agrícola, por incumplimiento de la Ley de intensificación de cultivos de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones específicas de la Ley de Plagas.

7.º Los citados trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen en el terreno, sin esperar la llegada de la notificación ni la visita del personal agronómico, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta.

8.º Con mayor motivo, por la urgencia del caso, los propietarios, colonos o usuarios, en su caso, practicarán a sus expensas la campaña de primavera tan pronto se aperciban de la avivación del insecto, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a la Junta, la cual, por su parte, redoblará en esta temporada crítica su labor de vigilancia.

9.º A todos los efectos de la Ley y disposiciones complementarias, al colono, o al que directamente tenga el aprovechamiento o uso de la finca, le serán exigidas las obligaciones co-

rrespondientes al propietario, sin perjuicio de que éste, en el caso de no llevar directamente la explotación, cuide por su parte de que el arrendatario usuario ejecute los trabajos de extinción, a fin de que no alcance al mismo la responsabilidad subsidiariamente como tal dueño del terreno.

10. Cuando la Jefatura Agronómica compruebe que los interesados no han efectuado las labores de la campaña de invierno les concederá un último plazo breve de tres a ocho días para efectuarlas, transcurrido el cual infructuosamente se ordenará a la Junta que efectúe los trabajos por cuenta del obligado a ello, formalizando después la cuenta correspondiente que ha de servir para su cobro, debiendo ser visada por el Ingeniero Jefe.

Análogamente se procederá en la campaña de primavera, pudiendo ser los plazos acortados hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas, a juicio de la Jefatura Agronómica. Para ambas campañas se faculta a dicha Jefatura para sancionar con multas de 100 a 500 pesetas a los infractores, sin perjuicio de aplicarles también lo dispuesto en los artículos 60, 63, 65 y 79 de la Ley de Plagas.

11. Los gastos de vigilancia, acotamiento y de diversa índole que por este motivo se originen a las Juntas se autorizan a formular los correspondientes presupuestos conforme a los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, a cuyo efecto los citados organismos locales de donde se presente remitirán propuesta a la Jefatura Agronómica, la cual resolverá en el plazo de tres días la procedencia de su aprobación. La negligencia imputable a las Juntas se sancionará con multas de 100 a 500 pesetas, según el artículo 58 de la Ley tantas veces citada, pudiendo por su parte la Jefatura Agronómica establecer sanciones análogas por falta de colaboración, con cargo al Decreto de 4 de febrero de 1929.

12. Quedan subsistentes las Ordenes ministeriales dictadas a partir de 1939 para la lucha contra la langosta en tanto no se opongan expresamente a lo que en ésta se determina, haciéndose, además, extensivas todas las medidas de defensa contra la plaga de la langosta a otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que, circunstancialmente, puedan constituir plaga y atacar gravemente a los cultivos.

13. Con carácter general se previene a los interesados que contra las

sanciones impuestas cabrá recurso de apelación ante la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante la Dirección General de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo requisito indispensable para recurrir el previo depósito de la multa impuesta.

No se aplicará procedimiento de apremio para hacer efectivas las cantidades por liquidaciones procedentes sin que preceda la aprobación por parte de la Jefatura Agronómica, con audiencia del interesado, el cual puede impugnar lo reclamado en igual forma y trámites, haciendo, como siempre, depósito previo de la cantidad en cuestión.

14. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando el celo de las autoridades para el cumplimiento de los preceptos referentes a la vigilancia, saneamiento de terrenos y previsión de recursos para efectuar la campaña.

15. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que conceda la legislación vigente".

Zaragoza, 6 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón y Butrón de Mújica.

Núm. 3.634

### Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

#### Subasta de vehículos

Autorizada por la Junta Central Administradora de Vehículos y Maquinaria la enajenación, mediante subasta, de lotes de vehículos y maquinaria procedentes de los distintos Servicios de Obras Públicas, esta Junta Provincial ha resuelto subastar los materiales siguientes:

#### LOTE NUM. 1 (Tercera subasta)

Ligero "Buick", modelo "Master 1927", 25 HP.—MOP-783. Tasado en 16.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 2 (Tercera subasta)

Ligero "Buick", modelo "Master 1927", 25 HP.—MOP-784. Tasado en 16.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 3 (Tercera subasta)

Ligero "Studebaker", modelo 1927 23 HP.—MOP-796. Tasado en pesetas 11.000.

#### LOTE NUM. 4 (Tercera subasta)

Camión "S. P. A.", modelo 1933, 22 HP.—MOP-822. Tasado en 16.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 5 (Tercera subasta)

Camión "S. P. A.", modelo 1933, 22 HP.—MOP-823. Tasado en pesetas 16.000.

#### LOTE NUM. 6 (Tercera subasta)

Ligero "Cadillac", modelo 1925, 20 HP.—Sin matrícula. Tasado en 9.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 7.

Ligero "Fiat 514", 8 HP.—MOP-1219. Tasado en 24.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 8.

Dos apisonadoras de vapor. Tasadas en 33.500 pesetas.

#### LOTE NUM. 9.

Dos apisonadoras de gasolina. Tasadas en 33.500 pesetas.

#### LOTE NUM. 10.

Material de hierro fundido. Tasado en 33.000 pesetas.

#### LOTE NUM. 11.

Material de hierro dulce, acero fundido, chasis y chapas. Tasados en 18.000 pesetas.

Los valores de tasación de cada lote servirán de base a la subasta, a partir de los cuales se efectuarán las licitaciones en alza.

Los lotes del material que se subasta pueden examinarse, en horas hábiles de trabajo, en el Parque de la Confederación Hidrográfica del Ebro (calle de Sancho Ramírez, número 5), salvo los lotes números 8, 9, 10 y 11, que podrán ser examinados en el Parque y Almacén de Obras Públicas (Avenida de Cataluña, número 301).

Cada proposición se referirá a un solo lote. Se presentará en sobre cerrado y lacrado, que llevará al exterior el número del lote y nombre del licitador.

Las proposiciones se formularán en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta Provincial para la subasta de material de Obras Públicas de esta provincia, extendidas en papel sellado de la clase que corresponda con arreglo a la Ley del Timbre y, en su defecto, en papel común, debidamente reintegrado.

Las proposiciones se admitirán únicamente en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza hasta las once horas del décimoquinto día a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, entendiéndose como días a contar solamente los hábiles, siendo la apertura de los pliegos presentados al siguiente día hábil de cerrarse la admisión de los mismos, a las once horas.

Con cada proposición se constituirá en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza una fianza en metálico por un importe del 10 por 100 del valor de la tasación del lote, que responderá del pago y retirada del mismo.

Los adjudicatarios de los lotes deberán ingresar en dicha Pagaduría su total importe en un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, debiendo recoger en el plazo de otros quince días el material adjudicado.

El importe de este anuncio y de los que aparezcan en la Prensa local, referentes a la misma subasta, serán a cargo de los adjudicatarios y distribuido a prorrato entre los mismos.

Zaragoza, 7 de julio de 1954.—El Presidente de la Junta Provincial, P. A., Rodolfo Urbistondo.

Núm. 3.640

### Sección Provincial de Administración Local

Dispuesta por el Instituto de Estudios de Administración Local, de acuerdo con la Dirección General, la formación de una estadística sobre el número de funcionarios municipales y del total de sus remuneraciones o gastos realizados en personal con cargo al presupuesto ordinario de 1954, esta Jefatura, siguiendo las instrucciones al efecto recibidas, interesa de los señores Alcaldes, y más particularmente de los señores Secretario e Interventores, diligencien con la mayor rapidez y precisión el duplicado que se remite por correo a cada Ayuntamiento, devolviendo los dos ejemplares a esta Sección antes del día 30 del mes actual.

Para la debida uniformidad y mejor comprensión se observarán las instrucciones siguientes:

Casilla 1.ª Se incluirá el importe global de todas las pensiones, cualquiera que sea el personal a que correspondan.

Casilla 2.<sup>a</sup> Además de los funcionarios temporeros y eventuales, se comprenderán los de servicios contratados no figurados en plantilla.

Casilla 3.<sup>a</sup> Se incluirán las consignaciones figuradas en el presupuesto y que correspondan a obreros que consten en las plantillas aprobadas, por no ser fijos o permanentes.

Casilla 4.<sup>a</sup> Secretario, Interventor, Depositario y demás funcionarios administrativos con categoría de Oficial o superior. Cuando el Depositario no sea funcionario del Cuerpo se incluirá en la casilla segunda (si es de servicio contratado), o en la correspondiente a la categoría administrativa a que fuese asimilado (Oficial, auxiliar, etc.)

Casilla 5.<sup>a</sup> Solamente figurarán en esta casilla los auxiliares administrativos.

Casilla 6.<sup>a</sup> Todos los funcionarios técnicos con título superior figurados en las plantillas aprobadas, más los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Casilla 7.<sup>a</sup> Apañejadores, Peritos, Maestros, Practicantes y demás técnicos auxiliares.

Casilla 8.<sup>a</sup> La Policía municipal, tal como se indica en el impreso.

Casilla 9.<sup>a</sup> Como se indica en el impreso.

Casilla 10. Porteros, Ordenanzas, mujeres de limpieza y obreros fijos de plantilla.

Casilla 11. Las consignaciones de material serán figuradas en sus respectivos artículos o capítulos, con la salvedad de que en el capítulo 6.<sup>o</sup> solamente se anotarán los gastos de material de Secretaría, Intervención y Depositaria.

Casilla 12. "Resto de capítulo" es la diferencia entre el total del capítulo figuradas en el impreso, Cuando suma de las casillas del mismo capítulo figurados en el impreso. Cuando un capítulo no contenga gastos de personal y material se figurará como "Resto" la totalidad de su importe.

El número de funcionarios se anotará con la mayor exactitud en la columna interior que lleva a la izquierda cada casilla, debiendo ser totalizados en la forma que se indica en el impreso.

#### Otras advertencias y aclaraciones

1.<sup>a</sup> En el certificado que firmará el Secretario se ha figurado por error 1953 en vez de 1954, debiendo ser enmendada esta fecha.

2.<sup>a</sup> En cuanto al personal sanitario, se anotarán en las correspondien-

tes casillas todas las consignaciones figuradas en el presupuesto ordinario de 1954, incluso la partida global para atender a los nuevos aumentos de sueldo, conforme a la Ley de 30 de marzo del año actual.

3.<sup>a</sup> Con objeto de conocer el importe total del presupuesto de ingresos de 1954, será anotado al final del impreso, deduciendo cuando proceda las cargas financieras, y deducidas éstas, considerándose como tales las consignaciones figuradas en el presupuesto para amortización de intereses de préstamos y cualquier otra operación de crédito. De cualquier forma, deberá tenerse en cuenta que la suma de todas las casillas cuadrará, exactamente, con el total importe del presupuesto ordinario de 1954.

4.<sup>a</sup> Para determinar los porcentajes se multiplicará por 100 la suma de cada casilla o grupo de casillas (según se indica con una llave en el impreso, dividiendo el producto por el total presupuesto de ingresos de 1954, deducidas las cargas financieras, cuando existan.

5.<sup>a</sup> Bajo el concepto genérico de "remuneraciones" se comprenderán los sueldos, quinquenios, pagas extraordinarias, gratificaciones, pluses y demás emolumentos de carácter personal figurados en el presupuesto ordinario de 1954.

Si a pesar de las aclaraciones que anteceden existiese alguna duda, se ruega a los señores Secretarios las consulten a esta Sección, a ser posible.

Zaragoza, 7 de julio de 1954.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.583

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 409 de 1950 por el Procurador Sr. Gonzalvo, en nombre del Banco de Vizcaya, contra D. Antonio Albesa Sanz, en reclamación de pesetas 43.110'55, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado al día 5 de

agosto próximo, a las diez horas, la finca embargada al demandado que a continuación se describe:

"Edificio-almacén en "El Escorial", sin número, del pueblo de Vera de Moncayo. Consta de planta baja y dos pisos encima. Superficie, 243 metros cuadrados. Los muros son de piedra y cemento, y los elementos, de hormigón; la superficie, de teja árabe en parte, y el resto, terraza de cemento y ladrilleta. A la izquierda del mismo existe un patio con una superficie de 564 metros cuadrados, rodeado con cimientos de hormigón y cerca hasta un metro de altura, si bien se hace constar que la parte divisoria que linda con la huerta, de 40 centímetros de espesor, pertenece al propietario de dicha huerta. Los linderos del edificio con su patio son: Por su frente o Sur, carretera de Tudela a Torre-lapaja, por donde tiene la puerta del edificio; izquierda, huerta de Antonio Albesa; derecha, herederos de Anselmo Redrado, y fondo, Jorge Aznar Pérez. Inscrita al tomo 674, folio 156, finca 3.260, inscripción segunda. Pericialmente tasada en 102.858 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha tasación; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Llopis Peñas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.611

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Ramón García Rodríguez en juicio ejecutivo instado por D. José María Leita Clemente, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez,

que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las once horas, una máquina de escribir marca "Royal", de 90 espacios, en funcionamiento, número 48.870, si bien, primeramente, aparece una letra o un número que no es legible. Valorada en 1.800 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose dicha máquina en poder del ejecutado, domiciliado en Huesca (Coso Alto, 72).

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Jerez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.600

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 97 de 1954, sobre falsedad y estafa, ha acordado se cite a los querellados Emilio Abad Broset y Enriqueta Tolosana Roba para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos querellados, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.637

JUZGADO NUM. 3

D. José Bequiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Laborda Martínez, representado por el Procurador Sr. Peiré, contra D. Alberto Dantart, representado por el Procurador Sr. Cepa, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la

sala-audiencia, de este Juzgado, para el día 31 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un torno revólver, marca "Elgo", con motor acoplado de 1 y 1/2 HP., en buen uso, valorado en 15.000 pesetas.

Otro torno de un metro de distancia entre puntos, marca "Egui", con motor acoplado de un caballo, también en buen estado, valorado en 20.000 pesetas.

Suma total de la valoración, pesetas 35.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en este acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su documentación de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Pedro Casás Martínez, con domicilio en la calle Unceta, número 14, que los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.— José Bequiristáin.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.582

CALATAYUD

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en trámite de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Alonso Genis, en nombre y representación de D. Luciano Rubio Catalán, contra D. Enrique Sánchez Gállego y otros, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por medio del presente edicto, de la siguiente finca hipotecada:

Una finca urbana, en el extrarradio de la población, en el sitio de la "Grumona", a la izquierda de la carretera general de Andalucía, sin número, con una extensión total de 11.995 metros cuadrados, compuesta por una casa que ocupa una extensión de 250 metros cuadrados, con doce habitaciones en la planta baja y principal y un edificio destinado a bodega, con una extensión de 558 metros cuadrados, conteniendo ochenta y cinco conos de quinientas

arrobas y ocho de seiscientas, con un filtro en el centro de la bodega con capacidad para doscientas arrobas; lagar de 192 metros cuadrados; una prensa continua; una estrujadora de 1'10 metros de larga; un elevador de 7 metros; un transportador de 6 metros con 25 de transmisión; un motor Otto Denz de 17 HP.; una botella de aire comprimido, con su correspondiente tubería; un pozo para el orujo, de 10 metros en cuadro por 4 de profundidad; una instalación para la destilación de orujo, con tres calderines y una caldera correspondiente. El resto de la cabida está destinado a corral, rodeado todo de pared. Linda: Por la derecha entrando, o sea al Este, con la carretera general de Andalucía; izquierda, o sea al Oeste, terrenos de la Compañía del Ferrocarril M. Z. A.; por la espalda, o sea al Norte, tierra de Regino Villajos, y por el frente, por donde tiene su entrada, o sea al Sur, con terrenos de dicha Compañía. Valor de dicha finca: 800.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo al tomo 519, libro 33 de El Romeral, folio 130 vuelto, finca número 3.622, inscripción 3.ª

Esta finca está situada en el partido judicial de Lillo, provincia de Toledo.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de Calatayud el día 24 de agosto próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de 800.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calatayud a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Federico Mariscal de Cante y Pardo-Balmonte. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.629

**DAROCA**

D. José María de Lecea y Ledesma,  
Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 65 de 1951 seguido contra los penados Tiburcio Valeriano Urmente Gómez y Pablo Tajada Martín, por atentado contra la salud pública, se halla acordada la publicación de edictos anunciando pública subasta por término de veinte días y por primera vez de las fincas embargadas a dichos penados y que después se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de agosto próximo, a las doce y doce y treinta horas, respectivamente, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, que son:

La embargada a Tiburcio-Valeriano Urmente, una finca rústica enclavada en este término y su partida de "Valdá", de 3 yugadas de cabida, con unas 1.400 cepas de viña y la mitad yermo, que linda: Al Norte, Matías Julián; Sur, viuda de Macario Raz; Este, rambla, y Oeste, Felipe Urmente Blasco. Valorada en 12.000 pesetas.

La embargada a Pablo Tajada Martín, una finca rústica plantada de viña, con unas 800 cepas, en la partida del "Val", de este término, de una yugada de cabida, que linda: Al Norte, Mariano Blas Moreno; Sur y Este, Pedro Ruiz Esquivá, y Oeste, Salvador Fuertes Colás. Valorada en 8.000 pesetas.

Dado en Daroca a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José María de Lecea. — El Secretario accidental, (ilegible).

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.610

**JUZGADO NUM. 1**

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;  
Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal

civil número 374 del año 1953 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Pedro Guardia Herrero, representado por el Procurador señor Ortega Frisoñ, contra D. Santiago Moneva Gracia, vecino de Almonacid de la Sierra, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la ventá en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

Una viña en el "Barén", de 600 cepas, de unas 30 áreas de superficie, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con José Muela, y al Sur, con Miguel Román y José Muela. Valorada en 4.200 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (s'io Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y que la viña embargada sale a subasta sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco de Asis Sancho Rebullida. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 3.565

**PINA DE EBRO**

*Cédula de citación*

El Sr. Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 16 de 1954, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Agustín Gascón Moliner, ha acordado la citación y comparecencia ante la sala-audiencia de este Juzgado comarcal el día 6 de agosto próximo, a las diez de su mañana, del referido denunciado, Agustín Gascón Moliner, de 23 años, hijo de José y de Vicenta, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advertido de que deberá verificarlo con los medios de prueba de que disponga.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento y su publica-

ción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Pina de Ebro, dos de julio, de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario: P. H., Luis Hernández.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.592

**Comunidad de Regantes de la villa de Belchite**

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 53, para el día 25 de julio, hora de las dieciséis, en primera convocatoria, y caso de no haber mayoría, para igual hora del día 15 de agosto, en el local de la Comunidad de Regantes (calle del Señor, número 33), al objeto de tratar:

- 1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato,
- 4.º Alumbramiento de aguas de Almonacid de la Cuba.

Belchite, 3 de julio de 1954. — El Presidente de la Comunidad, Pablo Mainar.

Núm. 3.619

**Comunidad de Regantes de la villa de Luna**

Según lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general para el próximo día 18 de julio en los locales de la Hermandad Sindical, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora después, en segunda, tomándose acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior sesión.
- 2.º El señalado en el artículo 53 de las Ordenanzas.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 2 de julio de 1954. — El Presidente: P. A., (ilegible).